

## Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

**Identificación:** 860.024.746 - 1  
**Nombre de la empresa:** Universidad Central  
**Ciudad:** Bogotá  
**Departamento:** Cundinamarca  
**Dirección:** Calle 21 N.º 4-40  
**Teléfono PBX:** 323 98 68 y 326 68 20  
**Sucursales o Agencias:** Sí (X) No ( )  
**Número:** veinticuatro (24)

| N.º | Centro de trabajo   | Dirección            | Teléfono                       |
|-----|---|----------------------|--------------------------------|
| 1.  | Sede Norte  | Calle 75 N.º 15-91   | 3 26 6820                      |
| 2.  | Edificio El Lago  | Carrera 15 N.º 75-14 | 3 26 6820                      |
| 3.  | Casa Precursores de la Independencia  | Carrera 5 N.º 21-51  | 3 23 9868                      |
| 4.  | Biblioteca  | Carrera 5 N.º 21-65  | 3 23 9868, ext. 1903           |
| 5.  | Casa de la calle 24   | Calle 24 N.º 5-11    | 2 83 4522                      |
| 6.  | Teatro México   | Calle 22 N.º 5-85    | 3 23 9868, ext. 2151           |
| 7.  | Teatro de Bogotá  | Calle 22 N.º 5-60    | 3 34 0293                      |
| 8.  | Teatro Faenza   | Calle 22 N.º 5-50    | 3 41 3251                      |
| 9.  | Gimnasio Centro   | Calle 22 N.º 3-69    |                                |
| 10. | Arte Dramático  | Calle 21 N.º 3-54    | 3 23 9868 ext. 4851            |
| 11. | Laboratorio de Ingeniería Electrónica   | Calle 20 N.º 3-70    | 3 23 9868 exts. 3251-3670      |
| 12. | Laboratorio de Desarrollo Tecnológico (mecánica)  | Calle 21 N.º 4-27    |                                |
| 13. | Laboratorio de Química  | Carrera 4 N.º 20-41  | 3 23 9868 ext. 3552            |
| 14. | Edificio 5-50   | Calle 21 N.º 5-50    |                                |
| 15. | Edificio del Ley  | Carrera 7 N.º 22-44  |                                |
| 16. | Edificio Admisiones   | Calle 21 N.º 4-79    | 3 23 9868 exts. 2854-2858      |
| 17. | Edificio 5-84   | Carrera 7 N.º 22-44  | 3 23 9868 exts. 4302-4307      |
| 18. | Edificio Fuller   | Calle 23 N.º 6-34    |                                |
| 19. | Edificio Horeb  | Carrera 5 N.º 21-27  |                                |
| 20. | Tesorería y Cartera   | Calle 22 N.º 5-10    | 3 23 9868 exts. 2707-2706      |
| 21. | Secretaría Académica Facultad de Ciencias Administrativas, económicas y Contables (FCAEC) | Calle 22 N.º 6-24    | 3 23 9868 exts. 4001-4003 4004 |
| 22. | Consultorio Jurídico  | Carrera 5 N.º 21-71  |                                |
| 23. | Edificio  | Carrera 5 N.º 22-75  |                                |
| 24. | Edificio  | Calle 22 N.º 6-16    |                                |

**Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL):** Compañía de Seguros Bolívar S. A.  
**N.º Patronal, Contrato o Póliza:** 1000-2536525 -15  
**Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:** Nivel I Tasa de cotización: 0,522%  
**Código de la Actividad Económica:** 1 8050 01  
 Y cuya actividad económica consiste en Educación Superior

### Prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.º La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9.ª de 1979, Ley 776 de 2012, Ley 962 de 2005, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1295 de 1994, Circular 038 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 723 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.º La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1443 de 2014.

ARTÍCULO 3.º La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de conformidad con los Decretos 614 de 1984 y 1443 de 2014, y la Resolución 1016 de 1989, los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

a. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. Programa de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que lleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4.º los peligros existentes en la Universidad están constituidos principalmente por:

#### Peligros físicos:

Iluminación, radiaciones no ionizantes, ventilación, ruido, vibraciones, temperaturas, incendios, explosiones.

#### Peligros químicos:

Exposición a gases, vapores, polvos orgánicos e inorgánicos, humos.

#### Peligros biológicos:

Hongos, bacterias, virus, fluidos, manejo de productos de origen animal y vegetal.

#### Peligros psicosociales:

Comprenden los aspectos laborales, extra laborales y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud, el bienestar y el desempeño de los trabajadores.

#### Peligros Biomecánicos:

Carga postural estática y trabajo dinámico con manipulación de cargas, diseño de puesto de trabajo.

#### Peligros mecánicos:

Superficies irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel, caída de objetos, colisiones.

#### Peligros eléctricos:

Exposición a baja tensión y alta tensión, choques eléctricos, incendios, quemaduras.

#### Peligros naturales:

Fenómenos naturales: sismos, terremotos, vendavales, inundaciones.

#### Otros peligros:

Tareas críticas: Trabajos en alturas, incendio y/o explosión, fugas.

Factores de riesgo de orden público: presencia de delincuencia común, desorden público.

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5.º La Universidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

ARTÍCULO 6.º La Universidad ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7.º De conformidad con el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los sitios de trabajo, junto con la Resolución que lo adopta, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8.º El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su promulgación y durante el tiempo que la Universidad conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 9.º De acuerdo con la Ley 962 de 2005, la Universidad efectuará la divulgación correspondiente del presente Reglamento y procederá a su publicación en sitios visibles de la Universidad.

**Rafael Santos Calderón**  
Representante Legal